

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA
RESOLUCIÓN Nro.- 028-A-GADMCCH-2020

Ing. Darwin Esmith Díaz Campoverde
Alcalde

CONSIDERANDO:

Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo de fondos, bienes y recurso públicos:

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibidem

Que, el literal l) del Artículo 90 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al Alcalde del GAD Municipal, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejal o concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 17 De la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo para regular los excedentes o diferencias de medidas en terrenos urbanos y rurales por errores de cálculo o de medidas del cantón Chaguarpamba sobre la regularización de diferencias de superficie menciona que en el caso de diferencias o faltantes entre la superficie constante en la escritura del propietario y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica en el catastro, luego de lo cual, la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida en el catastro, emitirá la resolución administrativa de rectificación, la cual se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad.

En uso de las facultades que me concede la Constitución y las leyes pertinentes:

RESUELVO:

PRIMERO. - Delegar al Técnico/a de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chaguarpamba, para que resuelva el proceso inherente a la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo para regular los excedentes o diferencias de medidas en terrenos urbanos y rurales, por errores de cálculo o de medidas del cantón Chaguarpamba.

SEGUNDO. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Cantonal, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

TERCERO. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. - Notifíquese y Cúmplase

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chaguarpamba a los 03 días del mes de agosto del 2020.

Ing. Darwin Esmith Díaz Campoverde
Alcalde del GAD Municipal del cantón Chaguarpamba.



GADM
CHAGUARPAMBA
ALCALDÍA
PERIODO
2019 - 2023